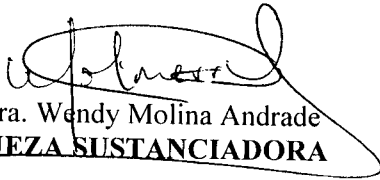


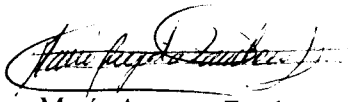
**CASO No. 0635-11-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.-** Quito, D.M., 18 de julio de 2014, a las 16h05.- En mi calidad de jueza sustanciadora, en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 04 de diciembre de 2013; y, de conformidad a lo dispuesto en la normativa contenida en los artículos 194 numeral 3 y artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de Octubre de 2009; y, en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. **0635-11-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Roberto Mauricio Jarrín Tamayo, en calidad de presidente ejecutivo y como tal, representante legal de la compañía Cervecería Nacional CN S.A., en contra de la sentencia emitida el 04 de marzo de 2011, y sus autos ampliatorios de fechas 16 de marzo de 2011 y 28 de marzo de 2011, emitidos por la Tercera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, mediante la cual se confirma la sentencia venida en grado dictada por el Juez Duodécimo de lo civil del Guayas, el 26 de octubre de 2010 y su respectivo auto ampliatorio; con el fin de continuar con la sustanciación del proceso, en lo principal dispongo: **PRIMERO.-** Notifíquese mediante oficio, con el contenido de esta providencia y la demanda a los legitimados pasivos, señores jueces de la Tercera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas a fin de que en el término de 10 días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al legitimado activo Roberto Jarrín Tamayo, representante de Cervecería Nacional CN S.A., en la casilla constitucional señalada para el efecto; Carlos Vinicio Troncoso Garrido, quien ha presentado escritos en calidad de vicepresidente encargado y representante legal suplente de Cervecería Nacional CN S.A., en la casilla constitucional y correo electrónico, señalados para el efecto. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia a los terceros interesados: Eduardo Cervantes Ronquillo, en las casillas constitucionales y correo electrónico señalados para el efecto; Jacqueline Vallejo Pozo, procuradora común de los extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., en las casillas judiciales, constitucionales y correos electrónicos señalados para el efecto; Gonzalo Lenín Balladares, procurador común de los empleados de Cervecería Nacional CN

S.A., en la casilla constitucional señalada para el efecto; José Enrique Nebot Saadi, procurador judicial de los extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., en la casilla constitucional y correo electrónico señalados para el efecto; Gabriel Segovia Muñoz y otros ex trabajadores tercerizados de Cervecería Nacional CN S.A., en la casilla constitucional y correo electrónico señalados para el efecto; Roberto Sánchez Torres, secretario general y representante legal de los trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., en la casilla constitucional señalada para el efecto; Ministro de relaciones laborales, en la casilla constitucional No. 008; Directora Nacional de protección de derechos humanos y de la naturaleza de la Defensoría del Pueblo, en la casilla constitucional señalada para el efecto; Presidente de la Cámara de Industrias de Guayaquil, en la casilla constitucional señalada para el efecto; Presidente de la Cámara de Comercio de Guayaquil, en la casilla constitucional y correos electrónicos señalados para el efecto; Presidente de la Cámara de Industrias de Cuenca, en la casilla constitucional señalada para el efecto; Presidente de la Cámara de Industrias de Tungurahua, en la casilla constitucional señalada para el efecto; Presidente de la Cámara de Industrias de Manta, en la casilla constitucional señalada para el efecto; Presidente de la Cámara de Industrias de Loja, en la casilla constitucional señalada para el efecto; Presidente del Centro Artesanal Productores Noboa, en la casilla constitucional señalada para el efecto; Presidente de la Cámara de Industrias de Chimborazo, en la casilla judicial y correos electrónicos señalados para el efecto; Presidente ejecutivo de la Cámara de Industrias y Producción, en la casilla judicial y correo electrónico señalados para el efecto; Presidente del Comité Empresarial Ecuatoriano, en la casilla judicial señalada para el efecto; Procurador General del Estado, en la casilla constitucional No. 018. **CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada María Augusta Zambrano como actaria de la presente causa. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

  
Dra. Wendy Molina Andrade  
**JUEZA SUSTANCIADORA**

Lo certifico.- Quito, D.M., Quito, D.M., 18 de julio de 2014, a las 16h05.-

  
María Augusta Zambrano  
**ACTUARIA DE DESPACHO**

